



Artículo 4º.- Las D.F.L 1-19.704  
municipalidades, en el ámbito ART. 4º  
de su territorio, podrán D.O. 03.05.2002  
desarrollar, directamente o  
con otros órganos de la  
Administración del Estado,  
funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección  
del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción  
del empleo y el  
fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y  
la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad  
urbana y rural;
- g) La construcción de  
viviendas sociales e